



CTCP-10-00588-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

**LORENA CARVAJAL**

asesoriascontablesafm@gmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-18-005893

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	16 de Abril de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-328 CONSULTA
Tema	Futura capitalización.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

*Los anticipos recibidos para futuras capitalizaciones, se registran y presentan en el patrimonio como tal, mientras no se hayan emitido los correspondientes instrumentos de patrimonio y si existe un compromiso irrevocable, es decir, si la entidad receptora de los anticipos, no tiene la obligación de reembolsar dichos valores, en el evento de ser requerida su devolución. En caso contrario, se contabilizarán y presentarán en los estados financieros como un pasivo.*

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*De la manera mas(sic) cordial solicito su colaboración con la siguiente inquietud (sic)*

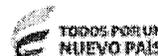
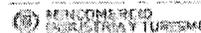
*Estoy realizando la implementacion(sic) de NIIF en una microempresa, dedicada (sic) a la exportación de Panela, ellos iniciaron su capital inicial con un capital autorizado de 100.000.000(sic) en el primer año pagaron solo(sic) 10.000.000(sic) y en el segundo año terminaron de cancelar la totalidad.*

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v12



*Sin embargo la empresa en el transcurso de lo que lleva no ha ingresos(sic) suficientes para mantenerse por si(sic) misma, pues aun(sic) se encuentra buscando clientes, lo cual a(sic) llevado a que los accionistas invertir(sic) mas(sic) dinero al inicialmente creado, ellos tomaron la decisión de que este dinero invertido seria(sic) para futuras(sic) suscripción de acciones acciones.(sic)*

*Mi pregunta es Estos(sic) dineros invertidos que en norma local los llevo como un pasivo, bajo norma NIIF, seguiría siendo un pasivo o pasaría a incrementar mi patrimonio según lo estipulado en la Sección 22, párrafo 22.7. literal b.*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

La respuesta a su inquietud la puede encontrar resuelta en el Concepto número 2015-937 emitido el 31 de marzo de 2016, por este Órgano de Normalización, que podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Cordialmente,

**GABRIEL GAITÁN LEÓN**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 10 de Mayo del 2018

**1-INFO-18-005893**

Para: **asesoriascontablesafm@gmail.com**

**2-2018-007783**

ALGEMIRO FUENTES MARTINEZ

Asunto: 2018-328

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

**GABRIEL GAITAN LEON**

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Anexos: 2018-328 Lorena Carvajal Futuras capitalizaciones RevGGL.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador(571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
Por la Educación Educación



GD-FM-009.v12

